



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4135)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 18 de enero de 2024, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Perfil: Jardinería). Servicio de Mantenimiento (Código 4135)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

**PRIMERO.** – Estimar las reclamaciones presentadas contra las preguntas 6 y 9 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, realizándose en consecuencia la corrección de las preguntas de reserva números 41 y 42 del ejercicio.

Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

**SEGUNDO.** - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace:

[https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria\\_seleccionar&hash=6d92174f0f](https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f)

**TERCERO.** - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: Jorge Brazález Romero.

Código Seguro De Verificación	hJUx5PRGtFwrqoXKdjv8Cw==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdjv8Cw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdjv8Cw%3D%3D</a>	Página	1/5





## ANEXO

**PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). (CÓDIGO 4135).**

### RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

#### PREGUNTA 2

GALLARDO ABEJA, EUGENIO  
GONZALEZ JIMENEZ, ANGEL  
SIVIANES MAYA, JOSE ANTONIO  
VERDUGO PEREZ, FERNANDO

**Se desestiman las reclamaciones.**

Según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se define un equipo de protección individual como "cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin."

Es decir, solo debe usarse un EPI cuando este deba proteger al trabajador de un riesgo. Por ejemplo, el uso de una regadera, cuando haya que regar una maceta no requiere del uso de un EPI, porque no existe un riesgo apreciable siempre.

---

#### PREGUNTA 3

MORILLA HERNANDEZ, ANTONIO JESUS

**Se desestima la reclamación.**

La respuesta indicada en la plantilla es la correcta. La respuesta propuesta por la persona reclamante es una respuesta elaborada por él mismo y que no se ajusta a ninguna de las respuestas a la pregunta.

---

#### PREGUNTA 5

GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO

**Se desestima la reclamación.**

La persona reclamante no motiva la argumentación para la reclamación. Por otra parte, la respuesta propuesta en la plantilla es la correcta.

---

Código Seguro De Verificación	hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D</a>		





### **PREGUNTA 6**

FERNANDEZ VAZQUEZ, RAQUEL  
GALLARDO ABEJA, EUGENIO  
GOMEZ TONDA, JAIME  
GONZALEZ JIMENEZ, ANGEL  
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO  
MARQUEZ PEDROSA, MARIA LUISA  
MORENO DE LA TORRE, DIANA  
MORILLA HERNANDEZ, ANTONIO JESUS  
RODRIGUEZ GALLARDO, MANUELA DEL CARMEN  
SEVILLANO MARTIN, MANUEL JESUS  
SIVIANES MAYA, JOSE ANTONIO  
VERDUGO PEREZ, FERNANDO

#### **Se estiman las reclamaciones.**

En relación con esta pregunta sobre la forma de la tijera de podar, por su forma característica, se pretendía relacionar el tamaño de la hoja frente al tamaño del mango, aunque no se especificó correctamente en el enunciado, por lo que puede inducir a confusión. Incluso, podrían considerarse como válidas las respuestas a y b. Por tanto, se procede a la **anulación** de la pregunta.

---

### **PREGUNTA 9**

GALLARDO ABEJA, EUGENIO  
GOMEZ TONDA, JAIME  
GONZALEZ JIMENEZ, ANGEL  
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO  
MARQUEZ PEDROSA, MARIA LUISA  
MORENO DE LA TORRE, DIANA  
MORILLA HERNANDEZ, ANTONIO JESUS  
SEVILLANO MARTIN, MANUEL JESUS  
VERDUGO PEREZ, FERNANDO

#### **Se estiman las reclamaciones.**

La respuesta dada como correcta incluye una palabra errónea; por ello, no puede considerarse correcta. Se procede a la **anulación** de esta pregunta.

---

### **PREGUNTA 17**

SIVIANES MAYA, JOSE ANTONIO

#### **Se desestima la reclamación.**

La persona reclamante no motiva la argumentación para la reclamación. Por otra parte, la respuesta propuesta en la plantilla es la correcta.

Código Seguro De Verificación	hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D</a>		





### **PREGUNTA 20**

SIVIANES MAYA, JOSE ANTONIO

#### **Se desestima la reclamación.**

La persona reclamante no motiva la argumentación para la reclamación. Por otra parte, la respuesta propuesta en la plantilla es la correcta.

### **PREGUNTA 26**

FERNANDEZ VAZQUEZ, RAQUEL  
GOMEZ TONDA, JAIME  
GONZALEZ JIMENEZ, ANGEL  
MARQUEZ PEDROSA, MARIA LUISA  
SIVIANES MAYA, JOSE ANTONIO

#### **Se desestiman las reclamaciones.**

La respuesta correcta es la transcripción literal de la definición de la norma UNE que define la Terminología del mantenimiento.

La palabra sería INEPTITUD, no incapacidad. En la pregunta aparece INAPTITUD, que a veces es usada con frecuencia para significar o expresar INEPTITUD.

A esto hay que añadir que es la única posible de las respuestas que tiene lógica a la pregunta conceptual de terminología en su alcance más amplio.

Como solo una es correcta, la propuesta estaría incompleta a pesar de que las palabras usadas tengan sentido.

---

### **PREGUNTA 27**

MARQUEZ PEDROSA, MARIA LUISA

#### **Se desestima la reclamación.**

Las normas UNE sobre el Mantenimiento definen exactamente la respuesta correcta que está transcrita literalmente de la norma.

---

### **PREGUNTA 32**

SEVILLANO MARTIN, MANUEL JESUS

#### **Se desestima la reclamación.**

En base al punto 2.3 de la Guía preventiva de Empleados Públicos de la Universidad de Sevilla, la respuesta propuesta en la plantilla es la correcta.

Código Seguro De Verificación	hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw==	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKdJv8Cw%3D%3D</a>		





### **PREGUNTA 33**

SEVILLANO MARTIN, MANUEL JESUS

#### **Se desestima la reclamación.**

En base al punto 2, 1º del ANEXO IV del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, la respuesta propuesta en la plantilla es la correcta.

---

### **PREGUNTA 40**

DIOS SANZ, ALMUDENA DE

#### **Se desestima la reclamación.**

El literal del art. 33.2.i) del Convenio de referencia, comienza precisamente con la pregunta que se efectúa, sin hacer mención expresa a otro dato de ampliación del permiso o de provincia, por lo que, ante esta ausencia, a todas luces se infiere que la misma simplemente versa sobre el traslado del domicilio habitual, siendo la única respuesta correcta la dada por este Tribunal, esto es, la opción “b) 2 días naturales”.

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hJUx5PRGtFwrqoXKd jv8Cw==	<b>Fecha</b>	07/03/2024
<b>Firmado Por</b>	JORGE BRAZALEZ ROMERO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKd jv8Cw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/hJUx5PRGtFwrqoXKd jv8Cw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	5/5

